



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. general
5 de noviembre de 2015

Español
Original: inglés

**Comité intergubernamental de negociación encargado
de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante
a nivel mundial sobre el mercurio
Séptimo período de sesiones**

Mar Muerto (Jordania), 10 a 15 de marzo de 2016
Tema 3 d) del programa provisional*

**Labor de preparación de la entrada en vigor del
Convenio de Minamata sobre el Mercurio y de la primera
reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio:
actividades para facilitar la rápida entrada en vigor del
Convenio y su aplicación eficaz tras su entrada en vigor**

Orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados y el camino a seguir propuesto para la elaboración de orientaciones

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 3 del artículo 12, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio instruye a la Conferencia de las Partes que adopte orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados que podrán incluir métodos y criterios en relación con:

- a) La identificación y caracterización de sitios;
- b) La participación del público;
- c) La evaluación de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente;
- d) Las opciones para gestionar los riesgos que plantean los sitios contaminados;
- e) La evaluación de los costos y beneficios;
- f) La validación de los resultados.

2. El Comité Intergubernamental de Negociación, en su sexto período de sesiones examinó el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/19, en el que presentaba las experiencias adquiridas en el contexto de otros convenios sobre productos químicos y desechos. Durante el debate el Comité tomó en consideración los beneficios que se obtenían con la cooperación regional y el intercambio de información. Se expresaron inquietudes acerca de la prioridad otorgada a la cuestión y se hizo saber que ya se había realizado una amplia labor sobre el tema, la cual podía aprovecharse por el momento. Se hizo referencia también a la escasez de recursos en algunos países y se consideró que la falta de orientaciones sobre los sitios contaminados podría verse como un obstáculo para la ratificación. El Comité decidió aplazar su examen del tema hasta su séptimo período de sesiones y alentar a los países a seguir avanzando a nivel nacional y regional y a intercambiar y difundir los conocimientos pertinentes.

* UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/1.

3. El texto del documento como fue presentado al Comité en su sexto período de sesiones figura en el anexo de la presente nota para facilitar el examen ulterior de la cuestión.
4. El Comité tal vez desee solicitar a la secretaría que adopte otras medidas como se indica en el documento UNEP(DTIE)/Hg/INC.6/19.

Anexo

Orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados y el camino a seguir propuesto para la elaboración de orientaciones

Nota de la secretaría

1. En el párrafo 3 del artículo 12, el Convenio de Minamata sobre el Mercurio instruye a la Conferencia de las Partes que adopte orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados que podrán incluir métodos y criterios en relación con:
 - a) La identificación y caracterización de sitios;
 - b) La participación del público;
 - c) La evaluación de los riesgos para la salud humana y el medio ambiente;
 - d) Las opciones para gestionar los riesgos que plantean los sitios contaminados;
 - e) La evaluación de los costos y beneficios;
 - f) La validación de los resultados.
2. En la preparación de la presente nota relativa a las orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados y el camino a seguir propuesto para la elaboración de orientaciones, se ha tomado en consideración la experiencia adquirida en el contexto de otros convenios sobre productos químicos y desechos, y la experiencia pertinente, que figura a continuación.
3. En 2011, el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación aprobó las orientaciones técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos consistentes en mercurio elemental y desechos que contengan mercurio o estén contaminados con él. Esas orientaciones, que están siendo actualizadas, incluyen algunas opciones para el tratamiento de los suelos y otros materiales contaminados con mercurio y atañen directamente a la orientación sobre las opciones para la gestión de los riesgos que plantean los sitios contaminados¹. En las orientaciones también se incluye información sobre la participación del público y los riesgos para la salud humana derivados de la exposición al mercurio, que tendrán mucho que ver con el examen de la orientación sobre la gestión de los sitios contaminados.
4. El Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en su artículo 6, se refiere a la necesidad de elaborar estrategias adecuadas para identificar los sitios contaminados y para su posible rehabilitación que se llevará a cabo de manera ambientalmente racional. Se han elaborado orientaciones sobre la gestión de desechos de contaminantes orgánicos persistentes en cooperación con el Convenio de Basilea, pero hasta la fecha no se ha preparado un documento de orientación sobre la identificación y rehabilitación de los sitios contaminados.
5. Hay diversos documentos de orientación preparados por los gobiernos nacionales y la sociedad civil, que pueden ser de utilidad para la elaboración de orientaciones sobre los sitios contaminados. Sin embargo, a estas alturas, la secretaría no ha analizado en detalle ese material.
6. En su resolución sobre las disposiciones para el período de transición (UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo I), la Conferencia de Plenipotenciarios solicitó al Comité que apoyase, en lo posible y en consonancia con las prioridades del Convenio, las actividades previstas o promovidas por el Convenio que facilitarían la rápida entrada en vigor del Convenio y su aplicación eficaz tras su entrada en vigor, en particular, las orientaciones sobre la gestión de los sitios contaminados.
7. El Comité tal vez desee solicitar a la secretaría que recabe aportaciones de los gobiernos y otros interesados en los documentos de orientación o en recomendaciones relacionados con los sitios contaminados, y pedirle que prepare, en consulta con las secretarías pertinentes de los instrumentos sobre productos químicos y desechos y otras organizaciones u órganos, según proceda, un proyecto de documento de orientación para su examen por el Comité en su séptimo período de sesiones.

¹ Puede consultarse en www.basel.int/TheConvention/Publications/TechnicalGuidelines/tabid/2362/Default.aspx.